



*[Faint, illegible text, possibly a stamp or header information]*

**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, PARA EL USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO DEL LOCAL DE SALUD DEL COMPLEJO HABITACIONAL "BARRIO SAN FRANCISCO", PARA ASIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA FAMILIA "SAN FRANCISCO".**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Febrero del año 2020, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi y Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSRÁN** por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, sito en las calles Independencia Nacional Nº 909 e/ Manuel Domínguez, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **ARQ. DANY DURAND**.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Las partes exponen que siendo el objetivo del **MSPyBS**, el acceso de todos los ciudadanos al derecho a la salud, consagrado por la Constitución Nacional en el Artículo 68; de forma tal a mejorar las condiciones de vida de la familia de escasos recursos del país, con programación del trabajo compartido entre todos los sectores, con base en acciones conjuntas entre el Gobierno Nacional y diversas instituciones del sector.

El **MSPyBS** y el **MUVH** establecen una alianza estratégica para atender las necesidades locales de salud de la comunidad Barrio San Francisco.

En virtud de lo manifestado, las partes acuerdan, por tanto, suscribir y formalizar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El **MUVH** cede en usufructo gratuito al **MSPyBS** la infraestructura edilicia de la que actualmente se denomina USF "San Francisco", ubicado sobre la Calle 5, Calle 3 y Boulevard, de la ciudad de Asunción. El **MSPyBS** se hará cargo de la conservación y el mantenimiento de la infraestructura utilizada por la misma.

**SEGUNDA: EL MSPYBS SE COMPROMETE A:**

a. Seleccionar y designar, según disponibilidad presupuestaria, los Recursos Humanos que prestarán servicios en el local asignado;



Ministerio de  
URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT





- b. Prestar atención médica y de los programas de salud bajo la rectoría del **MSPyBS**, así como la de administración, según las leyes y normativa que rigen el funcionamiento de salud dependiente del **MSPyBS**;
- c. Ejercer la Supervisión, el monitoreo y la evaluación, en forma conjunta en la implementación del Convenio;
- d. Cubrir el pago de los servicios básicos de suministro de agua potable y energía eléctrica y otros necesarios para el funcionamiento de la USF "San Francisco".
- e. Realizar la reparación, el mantenimiento y las mejoras necesarias en el inmueble cedido en usufructo gratuito.

**TERCERA:**

**DE LOS COODINADORES:**

- Por el **MSPyBS**, la coordinación estará a cargo de la Dirección de la XVIII Región Sanitaria - Capital, y por el MUVH el coordinador será el Señor Ministro del MUVH, o quien sea designado por escrito e informado a la Dirección de la XVIII Región Sanitaria - Capital.

**CUARTA:**

El funcionamiento del consultorio de atención, se realizará conforme a las disposiciones vigentes y programas del **MSPyBS**.

**QUINTA:**

El personal afectado al Convenio deberá adecuarse a la normativa legal vigente, y a las disposiciones emanadas del **MSPyBS**.

**SEXTA:**

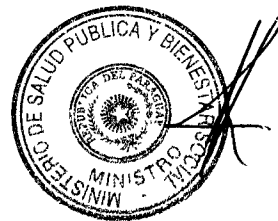
En caso de existir divergencias en cuanto a la aplicación de los términos del presente Convenio, los mismos, en lo posible, deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA:**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, y por el término de cinco (5) años, y podrá renovarse de forma automática por un tiempo igual. Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma unilateral el presente Convenio, aún sin expresión de causa, con el único requisito de un pre-aviso de sesenta (60) días de anticipación.



Ministerio de  
URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT





TAVAPY ÑEMOHENDA,  
OGA'APO HA TEKOKHA  
Ministerio de  
**URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT**



TESAI HA TEKOKHA  
PORAVE  
Ministerio de  
**SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL


Paraguay  
de la gente

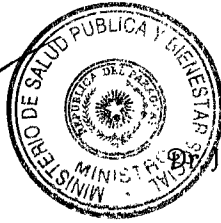
4 (cuatro)

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat -  
MUVH

Por el Ministerio de Salud Pública y  
Bienestar Social

  
Sr. Sergio Durand  
Ministro





Sr. Julio Daniel Mazzoloni Insfrán  
Ministro



Ministerio de  
**URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT**